



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.754.-

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en expediente D.E. Letra "S" - N° 150159-2 - Fichero N° 51; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la ciudad otorga al ejercicio del poder de policía municipal una importancia determinante.-

Que dicha preocupación se ha traducido tanto en la conformación de una Dirección y Coordinación del Control Público que tiene a su cargo la tarea de prevención y represión de las conductas ciudadanas transgresoras del plexo normativo municipal, como en la creación de una nueva nominación del Juzgado Municipal de Faltas, que complementando la tarea de control ejerce la función sancionatoria.-

Que como consecuencia de una más efectiva tarea se ha producido un notorio incremento de las actas de infracción que aplica Policía Municipal, ante la detección de reiteradas faltas y contravenciones por parte de los usuarios del ejido urbano.-

Que como resultado este hecho provoca una ingente derivación de trabajo al Juzgado Municipal de Faltas, por la cantidad de actas que se deben resolver dentro de plazos perentorios.-

Que es de fundamental importancia la rápida resolución de las infracciones cometidas, no por un afán meramente recaudatorio cuanto por la necesidad de garantizar los principios de inmediatez y celeridad del procedimiento municipal de faltas.-

Que en este orden es conveniente establecer un sistema que permita, dentro de parámetros claramente delineados, la resolución y cobro de las multas que merezcan las infracciones que se cometan, con una tramitación ágil, segura y que garantice los derechos del ciudadano.-

Que el sistema de pago voluntario computarizado, se aplica desde hace años en otros municipios de la provincia y de la República con señalado éxito.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE LA RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Dispónese un sistema de pago voluntario con alcance a todas las faltas previstas en el Régimen de Infracciones y Penalidades previstas en el Decreto-Ordenanza N° 5.088 (t.o. con Ordenanza N° 2.506), para las cuales y a cuyos efectos se aplicará una columna de valores unitarios de multas, que integrará las escalas que aplica el Juzgado Municipal de Faltas, y que será reajustada conforme a las previsiones del Decreto N° 10.751.-

En caso de incumplimiento el organismo referido someterá el

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

caso al juicio correspondiente.-

**Art. 2º)** Los Jueces de Faltas intervinientes, por resolución fundada, podrán retirar la causa del sistema de pago voluntario cuando concurren características especiales que agraven la falta, o atendiendo a los antecedentes del infractor, en cuyo caso se someterá al responsable al respectivo juicio de faltas.-

**Art. 3º)** El Juzgado Municipal de Faltas implementará el sistema de pago voluntario generalizado mediante intimación de pago al responsable, en donde se consignarán los datos del acta respectiva, fijándose para cada infracción el valor unitario de la escala correspondiente que el interesado podrá abonar dentro de un plazo de treinta (30) días corridos desde el momento de la recepción de la notificación, bajo los apercibimientos establecidos en el artículo 1º.-

**Art. 4º)** Los pagos podrán ser realizados en cualquier caja recaudadora de la Administración Municipal o en las entidades bancarias y/o mutuales locales con las que exista convenio, para cuyos efectos la intimación que se remitirá será suscripta por el Juez de Faltas a cuyo cargo se encuentra el caso, y se instrumentará en documentación habilitada por la Administración para ser ingresada como boleta de depósito del importe requerido.-

**Art. 5º)** Incorpórase en las escalas de multas dispuestas en el Decreto N° 10.751, para aplicar al sistema de pago voluntario, una columna de valores unitarios de multas que corresponderán a las conductas previstas en el Decreto-Ordenanza N° 5088 (t.o. con Ordenanza N° 2.506) - Código Municipal de Faltas (Parte especial) - fijándose los valores incorporados en el 50 % (cincuenta por ciento) de importes mínimos consignados en la escala vigente.-

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los veinte días del mes de oc-  
tubre de mil novecientos noventa  
y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela